

**ACUERDO No. 20 DE 2017
(21 DICIEMBRE 2017)**

"Por el cual se ajusta el Capítulo 4 del Plan de Acción 2016 – 2019 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM"

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1200 de 2004,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la CAM expidió el Acuerdo No. 004 del 13 de mayo de 2016, "Por el cual se aprueba el Plan de Acción 2016 - 2019 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM", el cual contiene los siguientes capítulos: 1. MARCO GENERAL; 2. DIAGNOSTICO AMBIENTAL; 3. SÍNTESIS AMBIENTAL; 4. ACCIONES OPERATIVAS; 5. PLAN FINANCIERO; 6. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

Que el Capítulo 4 del Plan de Acción, denominado Acciones Operativas, contiene los seis (6) Programas Estratégicos y doce (12) Proyectos que conforman la estructura programática del Plan de Acción.

Que el Programa 2: Biodiversidad Fuente de Vida contiene el proyecto 2.1. Conocimiento y Planificación de Ecosistemas Estratégicos con los siguientes indicadores y metas físicas por año como se muestra a continuación:

PROYECTO	INDICADOR	UND	2016	2017	2018	2019	TOTAL
PROYECTO 2.1. CONOCIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	Porcentaje de la superficie de áreas protegidas regionales declaradas, homologadas o recategorizadas, inscritas en el RUNAP	%	15	28	47	10	100
	Superficie de áreas protegidas regionales declaradas, homologadas o recategorizadas, inscritas en el RUNAP (incluye reservas temporales)	Ha	32.894	61.366	104.089	21.668	220.017

Que con el objetivo de alcanzar la meta establecida en la vigencia 2017 para los indicadores "Porcentaje de la superficie de áreas protegidas regionales declaradas, homologadas o recategorizadas, inscritas en el RUNAP" y "Superficie de áreas protegidas regionales declaradas, homologadas o recategorizadas, inscritas en el RUNAP" la Corporación culminó los estudios técnicos para la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado –DRMI Serranía de Peñas

Blancas con un área de 32.793 ha y Parque Natural Regional El Dorado con 28.573 ha, para un área total de 61.366 ha.

Que la Corporación en cumplimiento del Decreto 2372 de 2010, remitió los documentos síntesis para concepto previo de favorabilidad de las áreas propuestas para declaratoria antes mencionadas al Instituto de Investigaciones Alexander Von Humboldt el 31 de octubre de 2017, recibiendo observaciones por parte del Instituto al documento del área propuesta como Parque Natural Regional El Dorado el día 13 de diciembre de 2017. Ante estas la Corporación remitió el 19 de diciembre, nuevamente el documento con los ajustes a las observaciones realizadas.

Que al analizar las observaciones al documento del área propuesta como Parque Natural Regional El Dorado, se evidenció que son principalmente de forma y estilo; y que aun el Instituto de Investigaciones Alexander Von Humboldt no se ha pronunciado de manera concluyente sobre el concepto técnico de esta área. Respecto del área propuesta como Distrito Regional de Manejo Integrado –DRMI Serranía de Peñas Blancas, a la fecha no se ha recibido comunicación alguna.

Que la Corporación ha realizado el adecuado trámite institucional en cada una de las actividades desarrolladas, en cumplimiento de la ruta de declaratoria existente para las nuevas áreas. No obstante a lo anterior, el proceso de declaratoria no puede darse hasta tanto exista el concepto de viabilidad por parte del Instituto de Investigaciones Alexander Von Humboldt para la aprobación de los actos administrativos que declaran las áreas protegidas, de conformidad con el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010 hoy contenido en el Decreto compilatorio 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.5.2. En consecuencia se hace necesario reprogramar la meta definida en los indicadores "Porcentaje de la superficie de áreas protegidas regionales declaradas, homologadas o recategorizadas, inscritas en el RUNAP" y "Superficie de áreas protegidas regionales declaradas, homologadas o recategorizadas, inscritas en el RUNAP" para las vigencias 2017 y 2018.

Que el artículo 12 del Decreto 1200 de 2004 dispone que el Director General podrá "*solicitar Debidamente soportados técnica y financieramente los ajustes al PAI*".

Que, en concordancia con lo anterior, el Artículo Cuarto del Plan de Acción 2016 – 2019 reza "*AJUSTES AL PLAN DE ACCIÓN. El Director General podrá proponer al Consejo Directivo, previamente justificado desde el punto de vista técnico y financiero, ajustes al Plan de Acción, en los siguientes casos:*

- *Por fallos o mandamientos judiciales.*
- *Emergencias ambientales en el territorio de la Corporación.*
- *Por efectos generados por la legislación nacional.*
- *Por iniciativa del Director General, la cual debe ser motivada para presentar al Consejo Directivo*".

Que las metas propuestas para ajuste en el presente acuerdo, no implica realizar ajuste financiero del Plan de Acción para la presente vigencia.

Que el Director General presentó a consideración del Consejo Directivo de la |CAM una propuesta de ajuste al Plan de Acción 2016 – 2019 en el Capítulo 4, con la correspondiente justificación como documento técnico que hace parte del presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Ajustar el Capítulo 4 del Plan de Acción 2016 - 2019 de la CAM, y específicamente las Acciones Operativas que forma parte integral de dicho capítulo, en lo que respecta a las metas físicas por año correspondiente al proyecto 2.1, las cuales quedarán así:

PROGRAMA 2: BIODIVERSIDAD FUENTE DE VIDA							
PROYECTOS	INDICADOR	UNIDAD	2016	2017	2018	2019	TOTAL
PROYECTO 2.1. CONOCIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	Porcentaje de la superficie de áreas protegidas regionales declaradas, homologadas o recategorizadas, inscritas en el RUNAP	META ANTERIOR					
		%	15	28	47	10	100
		META AJUSTADA					
		%	15	0	75	10	100
	Superficie de áreas protegidas regionales declaradas, homologadas o recategorizadas, inscritas en el RUNAP (incluye reservas temporales)	META ANTERIOR					
		HA	32.894	61.366	104.089	21.668	220.017
		META AJUSTADA					
		HA	32.894	0	165.455	21.668	220.017

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil diez y siete (2017)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFONSO BARRAGAN PERDOMO
Presidente


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario